

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

4446 *Anuncio de notificación de la resolución del Consejero de Presidencia por la cual se ordena el inicio del procedimiento de revocación de la subvención otorgada a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA mediante la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 7 de junio de 2011 y de la Resolución del Consejero de Presidencia de adopción de medidas provisionales*

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta que no se ha podido notificar personalmente por los medios legalmente establecidos, dado que el servicio de Correos ha devuelto las notificaciones individuales, se notifica a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA, con CIF G57648735, que el día 5 de noviembre de 2012 el Consejero de Presidencia dictó una Resolución en relación al expediente 1953/A27/2011/CASPI/DGI/SUB/ESL por la cual se ordena el inicio del procedimiento de revocación de la subvención otorgada mediante la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 7 de junio de 2012. En la citada Resolución, el Consejero de Presidencia resolvió lo siguiente:

Primero. Ordenar el inicio del procedimiento de revocación total de 3.032,00 euros de la subvención otorgada a la entidad Asociación Cultural Islámica, con CIF G57648735, para la ejecución del proyecto "Actos Socioculturales".

Segundo. Otorgar a la entidad un plazo de quince días a contar a partir de la recepción de esta Resolución para que alegue o presente la documentación que considere oportuna.

Tercero. Informar a la persona interesada que el plazo máximo para notificar la resolución expresa es de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución de inicio y que la falta de notificación en este plazo da lugar a la caducidad del procedimiento.

Cuarto. Notificar esta Resolución a la entidad interesada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vez, se notifica a la entidad a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA, con CIF G57648735, que el día 5 de diciembre de 2012 el Consejero de Presidencia dictó una Resolución en relación al expediente 1953/A27/2011/CASPI/DGI/SUB/ESL por la cual se ordena, como medida cautelar, y tal y como recoge el artículo 44.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobada por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la retención de la cantidad pendiente de abonar a la entidad FEDERACIÓN AFRICANOSTRA, en este caso la cantidad de 3.032,00 euros, correspondientes al pago de la subvención otorgada mediante Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 7 de junio de 2011, como medida provisional mientras se tramita el expediente de revocación de la mencionada subvención.

Palma, 7 de marzo de 2013

La directora general de Cooperación e Inmigración
Antònia Maria Estarellas Torrens

